JUNTA DE ANDALUCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS MÉDICOS PARA IMPULSAR, DIFUNDIR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, CONTROL DE LAS INFECCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA SANITARIA Y USO APROPIADO DE LOS ANTIMICROBIANOS -PIRASOA-

En Sevilla, a 23 de septiembre de 2016,

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Aranda Lara, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y en el artículo 12 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, D. **Antonio Aguado Núñez-Cornejo**, en su calidad de Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del correspondiente Estatuto aprobado por Orden de 19 de diciembre de 1996 de la consejería de gobernación de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para la firma del presente Convenio de Colaboración, y en la representación que ostentan

EXPONEN

PRIMERO.-El Servicio Andaluz de Salud es una agencia administrativa adscrita la Consejería de Salud, que bajo la supervisión y control de dicha Consejería, gestiona y administra los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional, así como las prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.-El Consejo Andaluz de Colegios de Médicos es una Corporación de Derecho Público que tiene entre sus funciones la colaboración con los poderes públicos en la consecución del derecho a la protección de la salud dentro de su propio territorio, y la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la Medicina.

TERCERO.-El programa integral de prevención, control de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria y uso apropiado de los antimicrobianos -PIRASOA- es un programa corporativo del Servicio Andaluz de Salud para reducir dichas infecciones y utilizar mejor estos medicamentos, que prevé la creación de los equipos IRAS, para la prevención y control de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria, y PROA, para el uso apropiado de los antimicrobianos, coordinados, respectivamente, por un especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública y por un clínico experto en antimicrobianos. Dichos equipos están formados por

JUNTA DE ANDALUCIA

preventivistas, microbiólogos, intensivistas, internistas expertos en enfermedades infecciosas, enfermeras y otros profesionales opcionales según cada centro.

CUARTO.-Es de interés para las partes establecer y articular medidas de cooperación para impulsar, difundir y desarrollar el citado programa, especialmente entre los colegiados médicos, que contribuyan al mayor grado de consecución de los resultados que el mismo persigue, lo que, sin duda, repercutirá favorablemente en el pronóstico de los/las pacientes afectados/as y reducirá las infecciones que puedan sufrir relacionadas con la asistencia sanitaria que reciban.

Con tal fin ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer y articular medidas de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos (CACM), para el impulso, difusión y desarrollo del programa PIRASOA (programa integral de prevención, control de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria y uso apropiado de los antimicrobianos), que tiene como objetivos generales reducir la incidencia de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria (IRAS) y optimizar el uso de antimicrobianos hasta alcanzar el nivel de los países europeos con mejores indicadores, y de esta forma luchar juntos contra las resistencias bacterianas y mejorar el pronóstico de los pacientes.

SEGUNDA. Medidas de cooperación.

Las medidas de cooperación que se establecen son:

- Planificar y desarrollar conjuntamente presentaciones a los colegiados del programa PIRASOA.
- 2. Desarrollar estrategias de difusión periódica de los resultados del programa PIRASOA entre los colegiados. Esta colaboración se realizará a través de medios de comunicación del CACM o de los actos o medios que conjuntamente se determine.
- 3. Colaboración del CACM en la difusión de las actividades de formación del programa PIRASOA y en la inscripción de los colegiados interesados en participar.
- 4. Compartir con el Consejo Andaluz de Colegios Médicos todo el material docente del programa PIRASOA elaborado por el SAS.
- 5. Incorporar al Comité Científico del programa PIRASOA un vocal designado por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.
- Colaborar en las campañas de prevención y educación sanitaria a los colegiados y a la población.
- 7. Optimizar el cumplimiento de las recomendaciones del programa entre los colegiados para mejorar el uso de los antimicrobianos por los ciudadanos, en particular la contribución a formarlos en el uso prudente de los mismos, para cambiar las desviaciones culturales establecidas y que carecen de fundamento científico.
- 8. Apoyo a la investigación, desarrollo e innovación.

JUNTA DE ANDALUCIA

TERCERA. Comisión de seguimiento.

Ambas partes acuerdan que para la implementación, seguimiento y evaluación de este Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de seguimiento paritaria que estará formada por el Servicio Andaluz de Salud y por el Consejo Andaluz de Colegios Médicos, cada uno con tres integrantes designados por cada parte, cuyas decisiones serán adoptadas por el mecanismo de mutuo acuerdo.

La Comisión de seguimiento se responsabilizará de la coordinación para la implementación de las medidas de cooperación previstas en el presente Convenio; el seguimiento; y la evaluación de sus resultados.

Durante la vigencia del Convenio, la Comisión se reunirá al menos una vez al año.

CUARTA. Resolución del Convenio

El presente Convenio finalizará por cumplimiento de su período de vigencia o por resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento por alguna de las artes de alguna de las cláusulas del mismo, así como el mutuo acuerdo entre ellas.

QUINTA. Régimen jurídico y cuestiones litigiosas

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, aun excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) de la misma, le serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en este Convenio, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio pudieran suscitar, se someterán a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

SEXTA. Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la expiración o de la terminación de sus prórrogas. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio manifestando su intención de no prorrogar el mismo, de forma expresa y por escrito, con dos meses de antelación a la fecha de su extinción.

